

Memorando
DSH-0378-2023

20
AA

PARA : Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto ambiental


DE : Karima Lince
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental al EslA categoría II, titulado "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA GLORIA".

FECHA : 04 de mayo de 2023.



Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0297-2804-2023, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico N° DSH-DCS-027-2023, una vez revisada la información presentada para el EslA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA GLORIA", a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande y corregimiento de Tu Gwai, distrito Comarcal de Jirondai, provincia de Bocas del Toro., cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sin otro particular, nos suscribimos


JJ/are



"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA GLORIA".

INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-027-2023

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA
CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA
GLORIA”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA GLORIA, Categoría II
Nombre del promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Fecha del Informe:	04/05/2023
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande y corregimiento de Tu Gwai, distrito Comarcal de Jirondai, provincia de Bocas del Toro.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 93, ríos entre Changuinola y Cricamola.

OBJETIVO

Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0297-2804-2023, en la cual se solicita comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA GLORIA”, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mediante PROVEIDO DEIA 073-2504-2023 de 25 de abril de 2023 se admite la solicitud de evaluación del EIA, categoría II, del proyecto denominado “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA GLORIA”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Este proyecto de carretera alcanza 4km de longitud, con una servidumbre de 12.80m de ancho, incluye dos paños de cada uno, y ocupará una franja de 5.1Has como área de “descapote” o intervención sobre el terreno. Será una carretera de carpeta asfáltica de 7cm de espesor, que se colocará sobre una capa base triturada de 15cm de espesor y una capa de material selecto de 20cm de espesor que estará directamente sobre la terracería. Esta carretera tiene un tramo que va hasta la comunidad de Alto de La Gloria con una longitud de 3,670m lineales y otro de 330m lineales que parte de la vía principal y se desvía a la comunidad de Alto del Chorro. Este proyecto lleva construir 4km de vía, un puente sobre el río La Gloria y 6 alcantarillas sobre igual número de cruces sobre fuentes hídricas naturales (zanjas y pequeños afluentes), mas toda la infraestructura colectora pluvial, barandales, casetas de espera, señalización y tareas de revegetación y control de erosión.

La inversión estimada para el proyecto será de Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos Balboas con 61/100 (B/.5,455,342.61).

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Dentro del alineamiento del proyecto se encuentra cuerpos hídricos según el EslA, en el mismo documento se mencionan obras en cauces, un puente sobre el río La Gloria y 6 alcantarillas sobre igual número de cruces sobre fuentes hídricas naturales (zanjas y pequeños afluentes). El mismo documento describe el uso de agua no potable para mitigar partículas de polvo y otras actividades.

ANALISIS TÉCNICO

En la página 13, en el punto 2.4. La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos, generados por el proyecto, obra o actividad: Se Menciona “Otros problemas ambientales que generará el proyecto, pero que serán de carácter temporal será el incremento de los niveles de ruido, el aumento de partículas en suspensión (polvo)”, en este mismo sentido en la página 17, en el cuadro #1, Medidas de Mitigación a Emprender para el punto 2.a “Aplicar medidas de contención de polvo, como riego con carro cisterna (preferiblemente con agua no potable), durante la fase de movimiento de tierra. Previamente deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional MIAMBIENTE.” basados en lo anteriormente plasmado en este EslA, reiterar al promotor que deberá tramitar y obtener el permiso de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente. Donde indicara la demanda de agua requerida, su uso y la fuente propuesta para la extracción.

Para la página 9, en el punto 2.0. Resumen Ejecutivo: Se menciona “otro de 330m lineales que parte de la vía principal y se desvía a la comunidad de Alto del Chorro y conlleva construir un puente sobre el río La Gloria y 6 alcantarillas sobre igual número de cruces sobre fuentes hídricas naturales (zanjas y pequeños afluentes), más toda la infraestructura colectora pluvial, barandales, casetas de espera, señalización y tareas de revegetación y control de erosión”, del mismo modo en la página 84, en el punto 6.6. Hidrología: se expresa “tómese en consideración que en el punto de intersección de la carretera con el río rumbo hacia Altos de la Gloria, se va a construir un puente con todas las especificaciones que regulan la materia, el cual toma en consideración las variables hidrológicas pertinentes evitar que la estructura se vea afectada por el caudal de este río”, de acuerdo a lo señalado, el promotor deberá gestionar los permisos de obras en cauces de los cuerpos hídricos antes señalados y reiteramos el cumplimiento de la Resolución N° DM-0431- 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

CONCLUSIONES

Como medida de mitigación en la contención de polvo, se propone regar con carro cisterna (preferiblemente con agua no potable), para lo cual se deberá contar con su permiso de uso de agua.

En el alineamiento de este proyecto se espera construir un puente sobre el río La Gloria y 6 alcantarillas sobre igual número de cruces sobre fuentes hídricas naturales, cualquier obra que se desarrolle en el cauce de cuerpo de hídrico, tendrá que contar con su permiso respectivo de obra en cauce.

RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO: (VÍA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE) – ALTO DEL CHORRO – ALTO DE LA GLORIA”**, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario el cumplimiento de las normas descritas a continuación:

- Para la mitigación de partículas de polvo, se debe cumplir con el Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966, **el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa completaría utilizada para el trámite de la concesión de agua**; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, “**Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hídricos**”. Resolución AG-0494-2005 del 13 de septiembre de 2005, “**Por la cual se modifica la resolución AG-0145-2004**”, por la cual se establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones; y se deja sin efecto la resolución AG-0191-2005 “**mini hidroeléctricas**”.
- Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “**Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones**”.

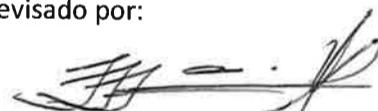
Preparado por:



Aris R. Escobar

Ingeniero Agrícola con Orientación en
Manejo de Cuencas Hidrográficas y Maestría
en Ciencias Agrícolas con Especialización en
Manejo de Recursos Naturales.

Revisado por:



Joel J. Jaramillo

Jefe Encargado del Departamento de
Conservación de Suelo.



CONSEJO TÉCNICO DE
DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR B.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESPC. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD 4555-02-M18 *